

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO QUE SUSCRIBEN  
LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE PROVIDENCIA  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación y trabajo, que celebran de una parte la **COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE PROVIDENCIA** ubicada en la cuenca del río Tigre, representada por su Apu el **SEÑOR GLORIOSO NANGO TAPUY**, identificado con DNI N° 05372140, a quien en adelante se denominará “**LA COMUNIDAD**”, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos-Perú, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

“**LA COMUNIDAD**”, es la organización representativa de los pobladores y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene entre sus funciones la de promover y apoyar el desarrollo de sus pobladores mediante la transferencia de tecnología, orientada a mejorar la productividad y la realización de actividades de aprovechamiento y uso de sus recursos de manera sostenible, mejorando sus actitudes y competencias ambientales.

“**EL IIAP**” es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de la implementación del proyecto “Desarrollo sostenible de las comunidades locales y conservación de la diversidad biológica en el corredor biológico Nanay - Pucacuro”

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Las organizaciones elaborarán un plan de trabajo general con la comunidad y planes específicos con los beneficiarios de acuerdo a los objetivos propuestos en el marco del proyecto Nanay – Pucacuro.
- Apoyo a la comunidad para la elaboración de proyectos de mutuo interés.

- Coordinación para el monitoreo y evaluación permanentemente, de los avances de las actividades programadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante planes específicos, que se definirán conjuntamente con los beneficiarios en áreas y temas de interés común. En cada plan específico se detallarán los objetivos particulares, plazos, modalidad y lo que se considere necesario para su buena ejecución.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SÉXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

#### **CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

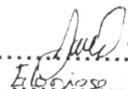
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes



intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

  
EL IIAP  
.....  
Blgo. M.Sc. LUIS CAMPOS BACA  
Presidente del IIAP

LA COMUNIDAD  
  
.....  
Señor. Elio Nanga  


Lugar: *Iquitos*  
Fecha: *16 de Marzo de 2009*

Lugar: *Santa Maria de Providencia*  
Fecha: *65/02/2009*

